



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 3 2 9 1 0

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 04-68028

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04068028 00000000 del día 16 de julio del 2004, se solicitó conceder patente para la invención denominada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE POLISULFATO FERRICO EN SOLUCION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 99 a 101 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-068028-00006-0000 del 19 de junio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 105 a 108 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 y 14 a 16 contenidas en los folios 105 a 108, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina,

32910



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 3 2 9 1 0

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 04-68028

señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la reivindicación 13 contenida en el folio 107 del expediente administrativo, no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, concretamente no está sustentada por la descripción, relaciona un coagulante y su uso, pero no especifica las características técnicas que la identifican, por lo tanto no puede considerarse que esté reivindicada en forma clara y concisa como lo establece el mencionado artículo, en consecuencia no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE COAGULANTE DE POLISULFATO FERRICO EN SOLUCION Y PRODUCTO OBTENIDO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCESO PARA LA PRODUCCION DE COAGULANTE DE POLISULFATO
FERRICO EN SOLUCION Y PRODUCTO OBTENIDO "**

Clasificación IPC: C 01 G 49/14

Reivindicación(es): 1 a 12 y 14 a 16

Folio(s): 105 a 108.

Titular(es): ALFREDO DEL VALLE LAZO.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 3 2 9 1 0

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 04-68028

Domicilio(s): Comandante Chacón N° 6365, Cerro Navia, Santiago, Chile.

Inventor(es): Alfredo Del Valle Lazo.

Prioridad N°: 1515-2003 **Fecha:** 29 de julio del 2003 **País:** CH.

Vigente desde: 16 de julio del 2004 **Hasta:** 16 de julio del 2024

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 13 contenida en el folio 107 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Alfredo Del Valle Lazo, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 29 AGO. 2008
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Of. 506.
Bogotá, D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia